



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2024-MPLC

Quillabamba, 27 de marzo de 2024.

#### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 06 de fecha 26 de marzo del 2024, con el voto por **MAYORIA** del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y:

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “*Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, de acuerdo a los artículos 9°, numeral 35, y artículo 20°, numeral 37, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, respectivamente;

Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, se precisa que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, previéndose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su Artículo 94°, señala sobre Secretaria Técnica que, “*Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad.*”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 14-2024-MPLC, de fecha 08 de marzo de 2024, se acepta la renuncia presentada por la Bach. Sandra Milagros Nieto Salizar, al cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de La Convención, designada mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2023-MPLC, de fecha 31 de julio del 2023.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2024-MPLC

Que, mediante Informe N° 0699-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 19 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el Abg. Toribio Oswaldo Pillco Blanco, solicita la designación del Secretario Técnico del PAD, tomando en consideración el perfil profesional, la experiencia laboral, los procesos administrativos en su contra y la predisposición mostrada por los servidores, recomienda presentar a Sesión de Concejo la Terna conformada por:



N°	NOMBRE	PROFESION	CARGO ACTUAL
1	POCCO FERNANDEZ YSAAC	ABOGADO	ESPECIALISTA EN CONTRATOS
2	CUSIHUALLPA OCHOA MEDALITH LEONOR	BACHILLER EN DERECHO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
3	EDITH LAIME HUARCAYA	CONTADORA	ESPECIALISTA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS



Que, mediante Informe N° 00081-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 19 de marzo del 2024, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica el Abg. Américo Álvarez Huamani, señala que según el ROF vigente y sus funciones inherentes la Oficina de Gestión de Recursos Humanos efectuó el análisis, evaluación y propuesta de Terna para la designación de Secretario Técnico del PAD, el cual según lo establecido en la Ley N° 31433, corresponde sea remitido al Despacho de Alcaldía, para que el Alcalde conforme a sus atribuciones ( numeral 37, art. 9°) proponga al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo de la MPLC, asimismo señala que en el presente caso no amerita emitir informe legal, por lo que recomienda se continúe con procedimiento administrativo señalando en la Ley N° 31433 ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Por estas consideraciones y estando a las atribuciones conferidas en el numeral 3 del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por **Mayoría** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y con la Autonomía que le reviste;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR, a la Contadora **EDITH LAIME HUARCAYA**, como **SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)** de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir del 01 de abril del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 057-2023-MPLC, de fecha 31 de julio de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC que regula el “**RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057 – LEY DEL SERVICIO CIVIL**”, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Unidad de Recursos Humanos.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/JM  
Alcaldía  
GM  
OGA  
OGRH  
Designada  
OTIC  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEON  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679